

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 5079-2024-TCE-S4

Sumilla: *“(…) los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*

Lima, 5 de diciembre de 2024.

VISTO en sesión del 5 de diciembre de 2024 de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **Expediente N° 8142/2021.TCE**, sobre rectificación de error material en la Resolución N° 4403-2024-TCE-S4 del 7 de noviembre de 2024; y, atendiendo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. El 7 de noviembre de 2024, la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado emitió la Resolución N° 4403-2024-TCE-S4, mediante la cual se determinó sancionar a la empresa CORPORACION DECANO ALTIPLANICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con R.U.C. N° 20601579180), con inhabilitación definitiva en sus derechos de participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, por su responsabilidad al haber contratado con el Estado estando impedido conforme a Ley, en el marco de la contratación perfeccionada mediante la Orden de Servicio N° 1201, emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, y por haber presentado información inexacta como parte de su cotización; infracciones tipificadas en los literales c) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
2. Mediante Decreto del 19 de noviembre de 2024, recibido en Sala el 20 del mismo mes y año, se puso el expediente a disposición de la Cuarta Sala del Tribunal, a efectos que se evalúe la existencia de un error material contenido en la resolución referida.
3. Así, en el numeral 1 de los antecedentes, así como en el numeral 1 de la parte resolutive de la citada resolución, se advierte error material en la consignación del nombre de la Entidad y número de la orden de servicio. Cabe precisar que dicho

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 5079-2024-TCE-S4

error material, no altera el análisis realizado ni el sentido de la decisión adoptada, debe ser corregido de oficio por el Tribunal.

II. ANÁLISIS:

1. En la Resolución N° 4403-2024-TCE-S4 del 7 de noviembre de 2024, se ha detectado un error material en el numeral 1 de los antecedentes, así como en el numeral 1 de la parte resolutive; respecto de la consignación del nombre de la Entidad y número de la orden de servicio.
2. Sobre el particular, cabe señalar que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, según lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3. Por tanto, al haberse advertido en el presente caso error material en la Resolución N° 4403-2024-TCE-S4 del 7 de noviembre de 2024, el cual no altera el sentido de la decisión, corresponde efectuar la respectiva rectificación.

Por estos fundamentos, de conformidad con el informe de la vocal ponente Annie Elizabeth Pérez Gutiérrez, y la intervención de los vocales Erick Joel Mendoza Merino y Juan Carlos Cortez Tataje, atendiendo a la conformación de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, según lo dispuesto en la Resolución N° D000103-2024-OSCE-PRE del 1 de julio de 2024 publicada el 2 del mismo mes y año en el Diario Oficial "El Peruano", y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF del 7 de abril de 2016, analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad;

LA SALA RESUELVE:

1. Rectificar el error material contenido en el numeral 1 de los antecedentes de la Resolución N° 4403-2024-TCE-S4 del 7 de noviembre de 2024, en los siguientes términos:

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 5079-2024-TCE-S4

Donde dice:

"(...)

1. *El 9 de abril de 2021, la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN**, en adelante la **Entidad**, emitió la Orden de Servicio N° 1201, en adelante la Orden de Servicio, a favor de la empresa CORPORACION DECANO ALTIPLANICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en adelante el Contratista, (...)"*.

Debe decir:

"(...)

1. *El 9 de abril de 2021, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**, en adelante la **Entidad**, emitió la Orden de Servicio N° 1201, en adelante la Orden de Servicio, a favor de la empresa CORPORACION DECANO ALTIPLANICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en adelante el Contratista, (...)"*.
2. Asimismo, rectificar el error material contenido en el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución N° 4403-2024-TCE-S4 del 7 de noviembre de 2024, en los siguientes términos:

Donde dice:

"(...)

1. *SANCIONAR a la empresa CORPORACION DECANO ALTIPLANICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con R.U.C. N° 20601579180), con inhabilitación definitiva en sus derechos de participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, por su responsabilidad al haber contratado con el Estado estando impedido conforme a Ley, en el marco de la contratación perfeccionada mediante la **Orden de Servicio N° 1725**, emitido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN**, (...)"*.

Debe decir:

"(...)

1. *SANCIONAR a la empresa CORPORACION DECANO ALTIPLANICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con R.U.C. N° 20601579180), con inhabilitación definitiva en sus derechos de participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, por su responsabilidad al haber contratado con el Estado*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 5079-2024-TCE-S4

*estando impedido conforme a Ley, en el marco de la contratación perfeccionada mediante la **Orden de Servicio N° 1201**, emitida por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**.*

[Énfasis agregado].

3. Dejar subsistentes los demás aspectos de la Resolución N° 4403-2024-TCE-S4 del 7 de noviembre de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERICK JOEL MENDOZA
MERINO
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

ANNIE ELIZABETH PÉREZ
GUTIÉRREZ
VOCAL
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

JUAN CARLOS CORTEZ
TATAJE
PRESIDENTE
DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE

SS.

Cortez Tataje.

Pérez Gutiérrez.

Mendoza Merino.